Ley Nº 673

LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1928

Puente .—Los Bs. 100.000.—destinados al camino Potosí—Challapata se invertirán en la construcción de un puente sobre el río Tumusla..

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Habiéndose concluido el camino Potosí – Challapata, antes de la colocación del empréstito a que se refiere la ley de 10 de diciembre de 1927, se destinan los cien mil bolivianos (Bs. 100.000.-) relativos al departamento de Potosí, a la construcción de un puente sobre el río Tumusla; quedando así modificado el artículo 1º. De dicha ley y subsistentes sus demás disposiciones

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz. 8 de noviembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'C. d'Arlach, D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de noviembre de 1928 años.

H. Siles.--- Damián Z. Rejas

Es conforme:

R. Calderón, Por Oficial Mayor de Fomento.